



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2020 17:32:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 17 de Junio del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000169-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 005-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 1", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima; el Informe N° 000273-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000132-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación"*



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020 07:50:23 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: T1YOGAP

EL PERÚ PRIMERO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

(...)” aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 14 de mayo de 2020, remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con Hoja de Elevación 000014-2020-DCS/MC, de fecha 16 de mayo de 2020, el especialista de la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Pativilca 1”, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, mediante Memorando N° 000348-2020-DGDP/MC, de fecha 19 de mayo de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Pativilca 1”, recaída en el Informe de Inspección N° 005-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Proveído N° 002109-2020-DGPA/MC, de fecha 20 de mayo de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000273-2020-DSFL/MC, de fecha 24 de mayo de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 1";

Que, mediante Informe N° 000132-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 17 de junio de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 1";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 1", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "PATIVILCA 1"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	17.64	95°27'3"	196642.0001	8815661.3216
2	2-3	66.74	118°12'3"	196659.4107	8815664.1825
3	3-4	65.64	159°21'39"	196700.0713	8815611.2562
4	4-5	87.55	167°9'54"	196719.1481	8815548.4445
5	5-6	22.84	120°0'3"	196725.3456	8815461.1162
6	6-7	21.20	141°20'57"	196706.4256	8815448.3256
7	7-8	38.87	133°1'42"	196685.2952	8815450.0222
8	8-9	44.83	154°13'27"	196661.1288	8815480.4714
9	9-1	137.43	171°12'56"	196651.3002	8815524.2096
Total		502.74	1259°59'58"		

Área: 11,871.06 m² (1.1871 ha);

Perímetro: 502.74 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, así como en el Informe N° 000273-2020-DSFL/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización del arrojado de maleza y del acopio de piedras en el interior del sitio arqueológico, el anclaje de hitos en cada uno de los vértices de la poligonal y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Pativilca 1", a través del repintado del muro ya existente.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedan a la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo*, conjuntamente con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pativilca, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la empresa Agro Industrial Paramonga S.A.A., y demás administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000273-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000132-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2020 13:28:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 17 de Junio del 2020

INFORME N° 000132-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico
"Pativilca 1", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca,
departamento de Lima.

Referencia : a) Informe N° 000273-2020-DSFL/MC
b) Informe de Inspección N° 005-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 005-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 14 de mayo de 2020, el Arql. Daniel Flores Ayquipa de la Dirección de Control y Supervisión, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 1", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima; siendo remitido el mismo con Hoja de Elevación 000014-2020-DCS/MC, de fecha 16 de mayo de 2020, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000348-2020-DGDP/MC, de fecha 19 de mayo de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 1", recaída en el Informe de Inspección N° 005-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Proveído N° 002109-2020-DGPA/MC, de fecha 20 de mayo de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000273-2020-DSFL/MC, de fecha 24 de mayo de 2020, sustentado en el informe técnico elaborado por la Lic. Mónica De la Vega Romero, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 1".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios, referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 005-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico “Pativilca 1” viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (se encuentra ubicado en medio de terreno de cultivo de propiedad de la Empresa Agro Paramonga, quien sistemáticamente remueve el terreno. Acción que hace que se reduzca el tamaño del montículo arqueológico, por estar en la colindancia. También han acondicionado una trocha de antigua data [han



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ampliado y removido la superficie de la trocha, usando maquinaria pesada], esta trocha parte en dos al Sitio Arqueológico, por tal motivo se ha afectado; y también botan basura de maleza sobre el montículo arqueológico). En consecuencia, indica, en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, la paralización del arrojamiento de maleza y del acopio de piedras en el interior del sitio arqueológico, la monumentación a través del anclaje de hitos y repintar el muro de señalización existente.

- 3.5. Cabe señalar que esta solicitud de determinación de protección provisional recaía en el Informe de Inspección N° 005-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, ha sido objeto de análisis por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; concluyendo, esta última, que cumple con los aspectos técnicos necesarios que la hacen viable.
- 3.6. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 005-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como el Informe N° 000273-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 1", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 1".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.05.2020 19:22:14 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 24 de Mayo del 2020

INFORME N° 000273-2020-DSFL/MC

A : **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión de Informe de Inspección al Sitio Arqueológico
Pativilca 1.

Referencia : PROVEIDO N° 001923-2020-DSFL/MC (21MAY2020)
MEMORANDO N° 000348-2020-DGDP-MC (19MAY2020)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia donde se cursa atención a la solicitud de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de determinar la declaratoria provisional del Sitio Arqueológico Pativilca 1, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 005-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, del Lic. Daniel Flores Ayquipa, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, con un área de 11,871.06 m² (1.1871 ha) y un perímetro de 502.74 m, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

- Zona Geográfica: 18s
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 18 S
- Coordenada UTM de referencia 196719.1481 E; 8815548.4445 N

SITIO ARQUEOLOGICO PATIVILCA 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.64	95°27'3"	196642.0001	8815661.3216
2	2-3	66.74	118°12'3"	196659.4107	8815664.1825
3	3-4	65.64	159°21'39"	196700.0713	8815611.2562
4	4-5	87.55	167°9'54"	196719.1481	8815548.4445
5	5-6	22.84	120°0'3"	196725.3456	8815461.1162
6	6-7	21.20	141°20'57"	196706.4256	8815448.3256
7	7-8	38.87	133°1'42"	196685.2952	8815450.0222



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

8	8-9	44.83	154°13'27"	196661.1288	8815480.4714
9	9-1	137.43	171°12'56"	196651.3002	8815524.2096
TOTAL		502.74	1259°59'58"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

GCH/mdr

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 005-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	ANO	HORA DE INICIO:	12:00 pm
	05	05	2020	HORA DE CULMINACION:	12:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	14	05	2020	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACION GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	BARRANCA
Distrito / Localidad:	PATIVILCA
Coordenada(s) referencial(es):	196683 / 8815563
Acceso / vías:	Desde la ciudad de Lima, con dirección norte, hasta la altura del Km 198 de la panamericana norte (antes de llegar a Pativilca). Se dobla hacia la derecha, en línea recta unos 400 m., se llega a un montículo de forma rectangular "Sitio Arqueológico Pativilca 1". En medio de campos de cultivo de propiedad de Agro Paramonga.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X	-	Presenta paramentos de muros de piedras expuestas, serian muros de plataformas y todo el montículo sería una estructura piramidal trunca.
1.2	Cerámica	X	-	Se aprecia pocos fragmentos de cerámica sobre la superficie.
1.3	Lítico	-	X	-
1.4	Óseo	-	X	-
1.5	Malacológico	X	-	Se aprecia algunos fragmentos de moluscos sobre la Superficie.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	-	X	-
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Pativilca 1.		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Pativilca 1, es un edificio piramidal (estructura piramidal trunca, de forma rectangular), compuesto por plataformas de piedras unidas con argamasa y se encuentran enlucidas.		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X	-	X	-	Actualmente el Sitio Arqueológico Pativilca 1, se encuentra ubicado en medio de terreno de cultivo (cultivan cañas de azúcar), de propiedad de la Empresa Agro Paramonga, quien sistemáticamente todos los años, remueven el terreno. Acción que hace que se REDUZCA EL TAMAÑO del montículo arqueológico, por estar en la colindancia También han acondicionado una trocha de antigua data (han ampliado y removido la superficie de la trocha, usando maquinaria pesada), esta trocha parte en 2 al Sitio Arqueológico, por tal motivo se ha AFECTADO. Y también botan basura de maleza sobre el montículo arqueológico.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	-	-	-	-	-
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio Arqueológico Pativilca 1, está en regular estado de conservación, se ha expuesto los muros de las plataformas, donde se aprecian los enlucidos. Estos muros son parte de la estructura piramidal. En la actualidad se viene utilizando el Sitio como botadero de maleza (realizado luego de la cosecha de cañas de azúcar, por parte de la empresa Agro Paramonga) y han acondicionado una trocha que parte al Sitio Arqueológico en dos.				
Fragilidad	El Sitio Arqueológico Pativilca 1, se ve afectado actualmente por los trabajos de remoción que realizan en los terrenos de cultivo (con maquinaria pesada), que colinda con el sitio. Esta acción hace que se reduzca sus dimensiones y además se viene realizando sistemáticamente desde hace tiempo. En la presente inspección han acondicionado una trocha pre existente (ensancharon y removieron la superficie con maquinaria pesada). Además lo utilizan como botadero de maleza (que sacan del terreno de cultivo).				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

-	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	-

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	196658 / 8815799
2)	196700 / 8815782
3)	196718 / 8815737
4)	196724 / 8815723
5)	196706 / 8815715
6)	196684 / 8815781
7)	196660 / 8815789
8)	196651 / 8815524
9)	196641 / 8815660

N.º de plano (de ser el caso 1):

En el SIGDA se aprecia una propuesta de polígono, pero no cuenta con código.

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

V. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda) REGISTRO FOTOGRÁFICO

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	-	En la inspección del 05.05.2020 se levantó un Acta de inspección donde se detalla las afectaciones. Se recomienda paralizar el arrojio de maleza, en el interior del Sitio Arqueológico.
- Desmontaje:	-	-
- Apuntalamiento:	-	-
- Incautación:	-	-
- Señalización:	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices (solo presenta uno) y presenta un muro de señalización en mal estado (se necesita repintado).
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	-	-

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

I. REGISTRO FOTOGRÁFICO

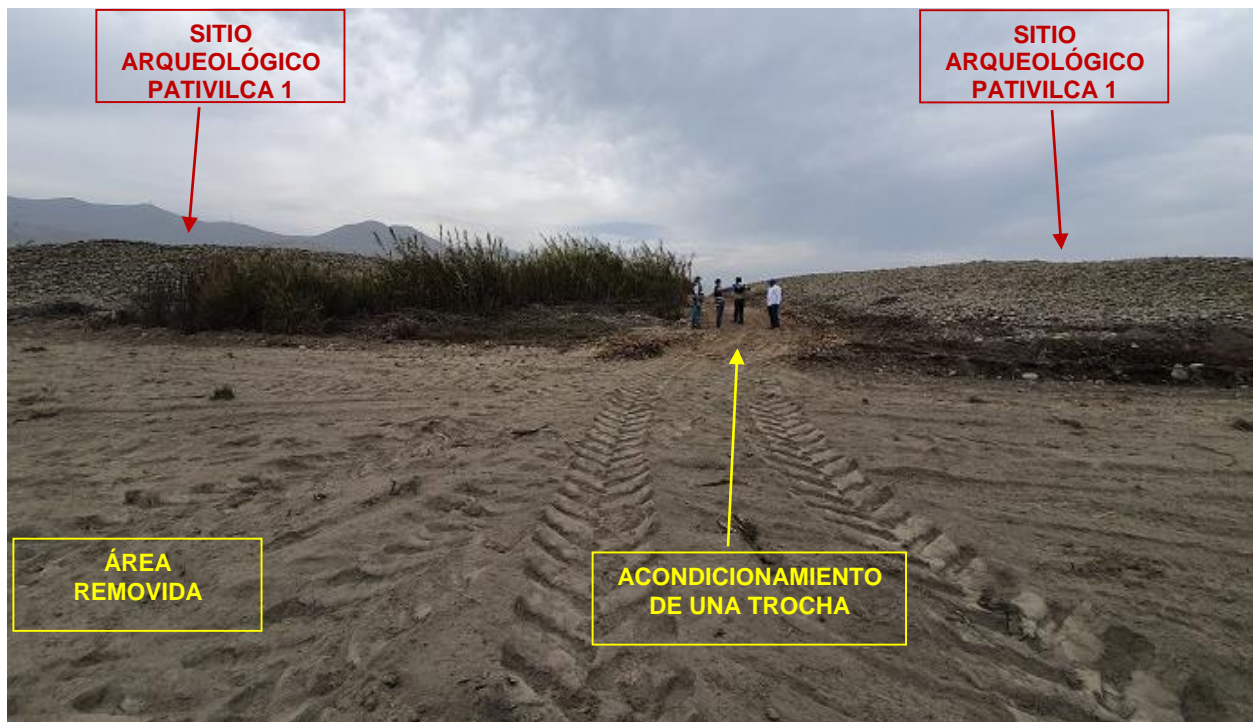


Foto 1: Sitio Arqueológico Pativilca 1. Vista panorámica, de los montículos arqueológicos, NOTESE la trocha de antigua data, que fue acondicionado con maquinaria pesada, mediante la remoción del terreno y el ensanchamiento de la trocha.



Foto 2: Sitio Arqueológico Pativilca 1. Vista panorámica, de los montículos arqueológicos, NÓTESE la trocha de antigua data, que fue acondicionado con maquinaria pesada, mediante la remoción del terreno y el ensanchamiento de la trocha.



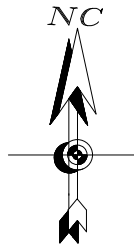
Foto 3: Sitio Arqueológico Pativilca 1. Vista panorámica, del acondicionamiento de la trocha de antigua data, NÓTESE que un montículo que ha sido cortado por la remoción de terreno con maquinaria pesada. Acción que merma las dimensiones del montículo.



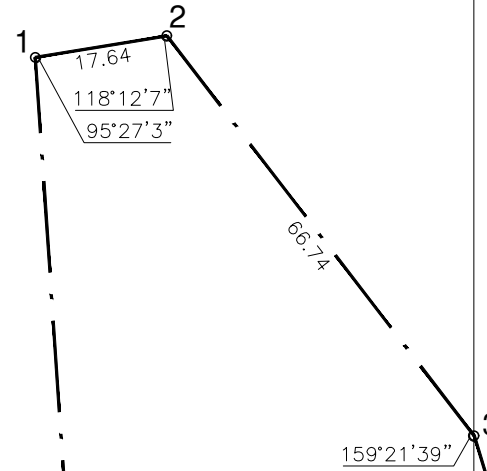
Foto 4: Sitio Arqueológico Pativilca 1. Vista panorámica, del lado este del montículo arqueológico, NÓTESE la basura de maleza, sobre el montículo arqueológico y también nótese la remoción de terreno en la colindancia del montículo.



Foto 5: Sitio Arqueológico Pativilca 1. Vista panorámica, del letrero de señalización en mal estado.



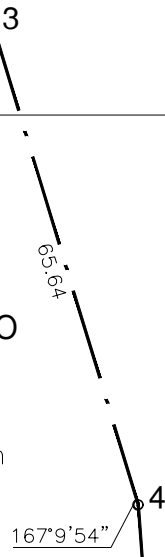
TERRENO DE CULTIVO



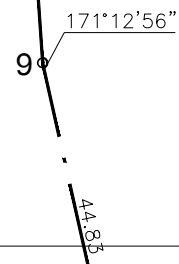
SITIO ARQUEOLÓGICO PATIVILCA 1

AREA = 11,871.06 m²
PERIMETRO = 502.74 m

TERRENO DE CULTIVO

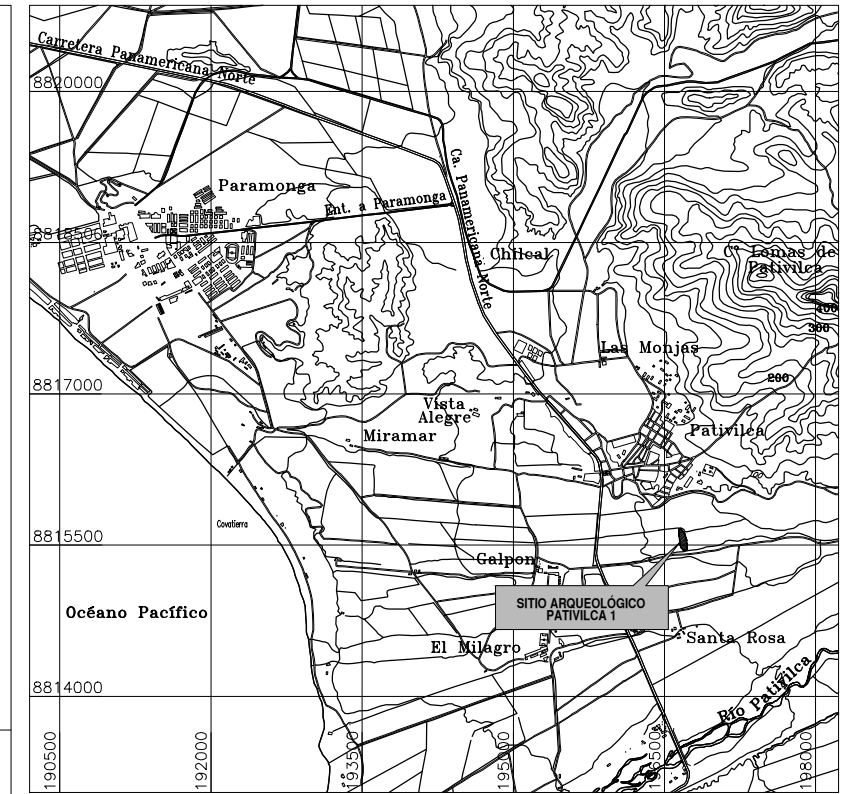


TERRENO DE CULTIVO



TERRENO DE CULTIVO

TERRENO DE CULTIVO



PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/75,000

LEYENDA

Vértice	1
Límite del área intangible	— · — · —

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PATIVILCA 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.64	95°27'3"	196642.0001	8815661.3216
2	2-3	66.74	118°12'7"	196659.4107	8815664.1825
3	3-4	65.64	159°21'39"	196700.0713	8815611.2562
4	4-5	87.55	167°9'54"	196719.1481	8815548.4445
5	5-6	22.84	120°0'3"	196725.3456	8815461.1162
6	6-7	21.20	141°20'57"	196706.4256	8815448.3256
7	7-8	38.87	133°1'42"	196685.2952	8815450.0222
8	8-9	44.83	154°13'37"	196661.1288	8815480.4714
9	9-1	137.43	171°12'56"	196651.3002	8815524.2096
TOTAL		502.74	1259°59'58"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
--	-------------	------------------------------	---	---

Plano Perimétrico:
SITIO ARQUEOLÓGICO PATIVILCA 1

Arq^l Responsable: LIC. MÓNICA DE LA VEGA ROMERO
LIC. DANIEL FLORES AYQUIPA

Dpto:	LIMA	Provincia:	BARRANCA	Distrito:	PATIVILCA
Dibujo:	MOLIVARES	Área:	11,871.06 m ² (1.1871 ha)	Perímetro:	502.74 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1/1,000
Fecha de elaboración:	Mayo 2020	Código de Plano:	PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84		